

## NÚMERO 84.

Circular.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 3ª

Con motivo de una consulta que hizo la Diputación de Minería establecida en Hostotipaquillo, relativa al uso del timbre en las planillas de honorarios, la Secretaría de Hacienda resolvió lo siguiente:

“Me impuse del oficio de vd., número 722 del 11 del corriente, en que se sirvió insertar la consulta que dirigió á esta Secretaría la Diputación de Minería de Hostotipaquillo, sobre uso del timbre en las planillas de honorarios devengados por tramitaciones mineras, cuando se presentan al juzgado para su cobro; y en respuesta tengo la honra de decir á vd., que no hay razón alguna para que las planillas de que se trata dejen de llevar los timbres que según su valor les correspondan, puesto que no son otra cosa sino un documento de recibo, como cualquiera otro, sujeto por lo mismo á las reglas generales de la ley.”

Lo que trascibo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 31 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 63.—Septiembre 11 de 1891.

## NÚMERO 85.

Decreto.



Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 de Septiembre de 91.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles Steffen ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un nuevo procedimiento de su invención para transformar en azúcar blanco los azúcares impuros, tales como los moscabados, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 162, expedida á favor del Sr. Charles Steffen.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 162 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del procedimiento para trasformar en azúcar blanco los azúcares impuros por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 de Octubre de 1891.

México, Octubre 2 de 1891.

Anotada á fojas 5 del libro respectivo, con el número 33.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 17 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 93.—Octubre 22 de 1891

NUMERO 86.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Septiembre de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "The Thomsom Houston International Electric Company" ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años por un aparta-rayos inventado por el Sr. Elihu Thomson, adaptable á toda clase de sistemas eléctricos, especialmente á los usados para ferrocarriles movidos por electricidad y para aquellos en que se emplean corrientes alternadas, asegurándole por la presente el de-

recho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparta-rayos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 163, expedida á favor de la "Thomson Houston International Electric Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 163 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de las dibujos del aparta-rayos por el que se les ha concedido privilegio.

México, Septiembre 28 de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Octubre 91.

México, Octubre 2 de 1891.

Anotada á fojas 5 del libro respectivo, con el número 34.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 17 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 98.—Octubre 22 de 1891.

## NUMERO 88.

### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Trinidad Sánchez Santos, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa núm. 9 de la undécima calle de la Violeta, ante vd. respetuosamente expongo: que soy autor de todos los artículos que con el título de "Guerillas" han sido publicados en los periódicos "El Tiempo" y "El Heraldó;" y á cuya propiedad, en colección separada tengo derecho, conforme á los arts. 1,151 y 1,152 del Código Civil vigente; y con el fin de ejercitar mis derechos en todo tiempo y en el sentido de los preceptos legales antes citados,

Ante vd. declaro: que en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, me reservo el derecho de propiedad literaria que respecto de ellos me corresponde, á cuyo efecto acompaño dos ejemplares del volumen en que han sido compilados algunos de los relacionados artículos.—México, Octubre 10 de 1891.—*Trinidad Sánchez Santos*.—Rúbrica.

"Leyes y decretos."—Tomo LVIII.—19.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 10 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de los artículos de que es vd. autor y que con el título de "*Guerrillas*," se han publicado en los periódicos "*El Tiempo*" y "*El Heraldo*;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del volumen que ha formado con algunos de los artículos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 14 de 1891.  
—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Trinidad Sánchez Santos.  
—Presente.

Es copia. México, Octubre 14 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 99.—Octubre 23 de 1891.

NÚMERO 89.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 de Septiembre de 1891."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Adolph Berrenberg y William Emery Nickerson han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un método de su invención para cerrar herméticamente los espacios cubiertos al rededor de una bomba al vacío y sus conexiones, por el uso de un líquido privado de aire, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado método.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 165, expedida á favor de los Sres. Adolph Berrenberg y William Emery Nickerson.

Queda registrada esta patente bajo el número 165 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del método para cerrar herméticamente los espacios cubiertos al rededor de una bomba al vacío, por el que se les ha concedido privilegio.

México, Septiembre 28 de 1891.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Octubre 91.”

México, Octubre 2 de 1891.

Anotado á fojas 5 del libro respectivo, con el número 36.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 17 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 99.—Octubre 23 de 1891

## NÚMERO 90.

### Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

Con motivo de haberse dado el caso de que en alguna Aduana hayan sido abiertos bultos dirigidos á Ministros extranjeros acreditados cerca del Gobierno de la República, para practicar el reconocimiento del contenido de dichos bultos, con cuyo procedimiento se ha contravenido á lo dispuesto en las leyes de 22 de Mayo de 1885 y 11 de Julio de 1887 que otorgan determinadas franquicias á los expresados Ministros extranjeros, el señor Presidente de la República se ha servido disponer que para evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos, se recuerden á vd. las prevenciones de las leyes citadas y se le prevenga que ordene á los empleados de esa aduana encargados del despacho de mercancías, que cuiden de no abrir los bultos que vengán dirigidos á los citados Ministros extranjeros, si no que se permita su pase sin registro, hasta esta capital, para que en caso de que haya motivo para verificar una inspección de su contenido, se practique por la Administración Principal de Rentas del Distrito Federal, con intervención y en presencia de las personas que comisionen los mismos Ministros.

Dígolo á vd. para su cumplimiento, en el concepto de que me acusará recibo de la presente circular.

Libertad y Constitución. México, 8 de Septiembre de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 63.—Septiembre 11 de 1891.

---

NÚMERO 91.

**Cónsul de Bélgica.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha servido el señor Presidente conceder el Exequatur respectivo al Sr. Mario Loret de Mola, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Bélgica en Mérida (Yucatán) con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 9 de 1891.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Septiembre 18 de 1891.

NÚMERO 92.

**Decreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión, la fracción XIII del artículo único del decreto fecha 15 de Mayo último que concede la ley de ingresos para el presente año económico, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se reforman desde esta fecha las fracciones 134, 135 y 278 de la tarifa de portazgo, vigente en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

- |                                      |         |
|--------------------------------------|---------|
| 134.—Harina de trigo flor ó en gre-  |         |
| ña, 100 ks.....                      | \$ 1 45 |
| 135.—Harina de trigo en granillo, de |         |
| todas clases, 100 ks.....            | 1 10    |

278.—Trigo, el que se introduzca á  
la ciudad de México, peso  
bruto, 100 ks. .... 0 90

---

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 22 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.— Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, C. Benito Gómez Farías.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Septiembre 22 de 1891.—*Gómez Farías*.—  
Al .....

“Diario Oficial.”—Núm. 72.—Septiembre 22 de 1891.

---

NUMERO 93.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Septiembre de 1891.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada “The Thomsom Houston International Electric Company” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años por una nueva máquina inventada por el Sr. Horace B. Wyman, para el laboreo de minas de carbón, adaptado para funcionar por medio de la electricidad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 164, expedida á favor de la "Thomson Houston International Electric Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 164 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de las dibujos de la máquina para el laboreo de minas de carbón, por la que se les ha concedido privilegio.

México, Septiembre 28 de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Octubre 91.

México, Octubre 2 de 1891.

Anotada á fojas 5 del libro respectivo, con el número 35.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 17 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 99.—Octubre 23 de 1891.

NUMERO 94.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 de Septiembre de 91.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Adolph Berrenberg ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un nuevo método de su invención para concentrar y envolver tubos y llaves á fin de que queden á prueba de aire, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.



- Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 168, expedida á favor del Sr. Adolph Berrenberg.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 168 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del método para concetrar y envolver tubos y llaves á fin de que queden á prueba de aire, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 de Octubre de 1891.

México, Octubre 2 de 1891.

Anotada á fojas 5 del libro respectivo, con el número 39.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 21 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 98.—Octubre 22 de 1891.

## NÚMERO 95.

### Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 8ª

A fin de que la sección designada al margen regularice el servicio de la estadística de exportación de minerales preciosos en piedra, polvo, ó en estado de sulfuros, dispone esta Secretaría forme esa Aduana y remita un estado que comprenda las extracciones efectuadas durante el quinquenio que terminó el 30 de Junio último, y que para lo sucesivo produzca cada trimestre, por duplicado, una noticia de los minerales que durante él se hayan exportado, especificando su procedencia, número y clase de bultos, su especie, peso y valor, sus destinos y los impuestos que hubieren causado, caso de que les estén señalados por las leyes, dando oportuno aviso de los trimestres en que no se efectúen tales operaciones.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 14 de 1891.—P. o. d. S., el Oficial mayor 1º *J. A. Gamboa*.—Rúbrica.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Septiembre 15 de 1891.

"Leyes y decretos."—Tomo LVIII.—20.